



CONCEPTO	EUROS AÑO
GUARDERÍA	107,05
EDUCACIÓN INFANTIL, E.P.O., EDUCACIÓN ESPECIAL, P. DE CUALIFICACIÓN PROF. INICIAL GRADO ELEMENTAL CONSERVATORIO DE MÚSICA O DANZA	57,08
E.S.O., BACHILLERATO, GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS GRADO MEDIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA O DANZA GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CURSO DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA	110,62
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DE DOCTORADO EN MÁLAGA O EN CUALQUIER UNIVERSIDAD A DISTANCIA. FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR GRADO SUPERIOR CONSERVATORIO DE MÚSICA O DANZA ARTE DRAMÁTICO GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EXPERTO UNIVERSITARIO, CURSOS DE POSTGRADO	AÑO 2017: 0 € AÑO 2018: 0 € AÑO 2019: 89,20 AÑO 2020: 178,41
IDEM CUADRO ANTERIOR PRESENCIAL FUERA DE MÁLAGA	AÑO 2017: 0 € AÑO 2018: 0 € AÑO 2019: 168,83 AÑO 2020: 337,66

No serán de aplicación estas ayudas anuales en caso de repetición de cursos o asignaturas. Estas prestaciones podrán retribuirse de forma diferida en un máximo de 5 mensualidades. Estas prestaciones se retribuirán en proporción a las asignaturas matriculadas en primera matrícula.

En el caso de matricularse en asignaturas sueltas, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Solo se abonará por un tipo de estudio o carrera y solo se obtendrá una segunda ayuda cuando se haya conseguido la titulación de la primera.

La solicitud deberá presentarse, como máximo, en el mes de noviembre de cada curso escolar.

3. Por ayuda para incentivación de la formación de todos los trabajadores fijos, fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial en proporción a su jornada y los trabajadores eventuales en proporción a las horas trabajadas en el año natural anterior se abonarán las cantidades que se detallan a continuación:

CONCEPTO/ IMPORTES ANUALES EN EUROS	2017	2018	2019	2020
ACCESO UNIVERSIDAD, TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, CICLO ELEMENTAL DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	91,30	121,73	152,17	182,60
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	273,89	365,19	456,48	547,78
TÍTULO DE BACHILLER	365,19	486,92	608,65	730,38
DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS, ESTUDIOS DE GRADO (TÍTULO DE GRADO), CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL (SI SE HA ABONADO EL CICLO MEDIO SE ABONARÁ LA DIFERENCIA), ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES (SI SE HA ABONADO EL CICLO MEDIO SE ABONARÁ LA DIFERENCIA), CICLO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (SI SE HA ABONADO EL CICLO ELEMENTAL SE ABONARÁ LA DIFERENCIA)	547,78	730,37	912,97	1.095,56

CONCEPTO/ IMPORTES ANUALES EN EUROS	2017	2018	2019	2020
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES, LICENCIATURA SUPERIOR QUE SE OBTIENE CON CURSO DE ADAPTACIÓN Y DOS AÑOS DE CARRERA, ESTUDIOS DE POSTGRADO (TÍTULO MÁSTER)	365,19	486,92	608,65	730,38
EN EL CASO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES EN LOS QUE NO SE PUEDA OBTENER TÍTULO DE DIPLOMATURA	912,97	1217,29	1.521,62	1.825,94
ESTUDIOS DE DOCTORADO (TÍTULO DOCTOR) - (COMO MÁXIMO, Y COMO MÍNIMO EL IMPORTE DE LA MATRÍCULA)	182,59	243,45	304,32	365,18
C.A.P.	57,62	76,83	96,03	115,24

Las anteriores denominaciones lo son a título orientativo y podrá prestarse la ayuda reseñada por otras que lo fueran equivalentes.

Se abonará el 30% de la misma cuando se produzca la matriculación del primer año del ciclo escogido, o la del ciclo, si este es de un solo año, y el resto cuando se obtenga la titulación oportuna.

En el caso de matricularse en asignaturas sueltas, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Solo se abonará por un tipo de estudio o carrera y solo se obtendrá una segunda ayuda cuando se haya conseguido la titulación de la primera.

En los casos de estudios ya iniciados, se abonará la diferencia entre el 30% de la ayuda correspondiente y la suma de las ayudas recibidas con anterioridad por esos mismos estudios.

Las ayudas para la incentivación de trabajadores fijos, fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial, se abonarán en el primer trimestre del año siguiente al que se soliciten.

En el caso de abandono de los estudios sin obtención de la titulación pretendida, el trabajador devolverá la ayuda recibida. En todo caso deberá acreditarse fehacientemente la matriculación en cada curso académico para la que se pidió la ayuda, en caso de no hacerlo, en el plazo del mes siguiente al de la matriculación obligatoria, o de no matricularse, también, devolverá la ayuda recibida, decayendo en todos los derechos que por este apartado hubiera adquirido.

Respecto de este apartado, se respetará el importe de la ayuda que se hubiera reconocido con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

A los efectos de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, la empresa procederá a descontarlo en la nómina siguiente al decaimiento del derecho o a la ocurrencia del hecho. La cuantía a deducir no podrá superar mensualmente más de un tercio del líquido a percibir antes de practicar la retención.

4. A los trabajadores fijos, fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial en proporción a su jornada y los trabajadores eventuales en proporción a las horas trabajadas en el año natural anterior se les abonará, por los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias, las cantidades que se detallan a continuación y previo cumplimiento de los requisitos que asimismo se establecen, previa justificación mediante factura y receta médica.

Las cantidades máximas, en euros, que se podrán abonar por este concepto son las que se indican a continuación:

CONCEPTO	EUROS				PERIODO DE CONCESIÓN
	2017	2018	2019	2020	
GAFAS DE TODO USO	36,42	48,56	60,70	72,84	3 AÑOS
GAFAS BIFOCALES	51,98	69,30	86,63	103,95	3 AÑOS